GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2018/23
DR. HUGO FLEITAS

Caacupé, 23 de noviembre de 2021

A

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras

Presente

REFERENCIA: CONTRATO 148/2020

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 118/2021), a los efectos de brindar detalles correspondientes a la modificación que involucra la reparación de Aula Escuela Básica N° 1557 María Auxiliadora. ubicada en el distrito de **Atyra. "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL" –LOTE 1" (Contrato N° 148/2020)** perteneciente a la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL**, representado por el Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez. A pedido de la comisión de padres y la directora de la institución educativa, se resolvió mantener las **ventanas existentes**, por lo tanto, se recomienda la rescisión de los ítem que afectan a este rubro que se menciona en la tabla 1. esta variación no afecta a la ejecución del plano proporcionado al contratista, solo a la planilla del contrato.

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obra

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Caacupé, 23 de noviembre de 2021

Se adjunta planilla de referencia, todo lo expresado se resume en la siguiente planilla.

TRABAJOS A NO SER EJECUTADOS					
Ítem	**Rubro**	**Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio total**
8	De Ventana	unidad	18	58.000	1.044.000
11	Recuadro de vanos con mampostería de ladrillo comunes hasta obtener dimensiones aproximadas de 2x1m	Metro lineal	108	70.000	7.560.000
25	Abertura metálica: Provisión y Colocación de ventana tipo Balancín de 2 x 1 m no incluye vidrio	unidad	15	500.000	7.500.000
31	De Balancines con pintura Sintética	unidad	30	28.000	840.000
33	Vidrio: Provisión y colocación de vidrio de 4mm para balancines	unidad	30	150.000	4.500.000
				Total (guaraníes)	21.444.000

Tabla 1: detalle de rescisión de ítem.

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obra

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE RESCISION DE ALGUNOS ITEMS DEL CONTRATO NRO. 148/2020 PACTADA CON LA EMPRESA DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ PARA LA "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL – LOTE N° 1 DE ACUERDO AL A LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCION DEPARTAMENTAL.

Fecha: 26/11/21

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Diaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de rescisión del contrato n° 148/20, Construcciones de aulas y reparaciones varias a Instituciones Educativas del Departamento de Cordillera – Plurianual, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente"***, a tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes de acuerdo al DICTAMEN del RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece

en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer y Justificación del Fiscal de Obras de la Institución Departamental sobre la rescisión de algunos ítems que afectan al contrato 148/2020:

El Fiscalizador expone lo siguiente "*...en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato N° 118/2021), a los efectos de brindar detalles correspondientes a la modificación que involucra la reparación de Aula Escuela Básica N° 1557 María Auxiliadora. ubicada en el distrito de Atyra. "CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL" –LOTE 1" (Contrato N° 148/2020) perteneciente a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, representado por el Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez. A pedido de la comisión de padres y la directora de la institución educativa, se resolvió mantener las ventanas existentes, por lo tanto se recomienda la rescisión de los ítem que afectan a este rubro que se menciona en la tabla 1 . esta variación no afecta a la ejecución del plano proporcionado al contratista, solo a la planilla del contrato".*

Se adjunta planilla de referencia, todo lo expresado se resume en la siguiente planilla.

TRABAJOS A NO SER EJECUTADOS					
Ítem	Rubro	Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
8	De Ventana	unidad	18	58.000	1.044.000
11	Recuadro de vanos con mampostería de ladrillo comunes hasta obtener dimensiones aproximadas de 2x1m	Metro lineal	108	70.000	7.560.000

25	Abertura metálica: Provisión y Colocación de ventana tipo Balancín de 2 x 1 m no incluye vidrio	unidad	15	500.000	7.500.000
31	De Balancines con pintura Sintética	unidad	30	28.000	840.000
33	Vidrio: Provisión y colocación de vidrio de 4mm para balancines	unidad	30	150.000	4.500.000
				Total (guaraníes)	21.444.000

Atento a las determinaciones del PEDIDO y en especial del INFORME DEL FISCAL DE OBRAS de la Institución sobre las argumentaciones de dichas solicitud de la rescisión de algunos ítems expuestos mas arriba que afecta al CONTRATO Nro. 148/2020, atendiendo las JUSTIFICACIONES y en base a las recomendaciones de dicho profesional, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha diligencia, mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL:

Con tales hechos, RESCINCION de los ítems 8, 11, 25, 31, 33 del Contrato 148/2020 sobre la CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL - LOTE N° 1 cuyo contratista es la firma es el Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez, es evidente que se está buscando **garantizar la Economía y la Eficiencia de las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como estipula el Articulo 4° PRINCIPIOS GENERALES literal a) de la LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Así como también se entiende de que la rescisión va ser parcial del Contrato pactado con dicho contratista, que afecta a los ítems 8, 11, 25, 31 y 35, totalizando una suma de Gs. 21.444.000.

Además, el **Articulo 58 dispone TERMINACION POR MUTUO ACUERDO "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas por fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"**

Por lo tanto y atendiendo todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo al informe del Fiscalizador dependiente de la Sria. de Obras de la Institución, esta Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la rescisión que afecta al contrato mencionadas en dicho informe y realice los convenios modificatorios, remitiendo todas las documentaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en virtud al Art. 58 de la Ley 2051/03.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

DICTAMEN UOC DE FECHA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

A: Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador del III Departamento de Cordillera

De: Lic. Miguel Ruiz Díaz

Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Rescisión de los Ítems N° 8, 11, 25, 31, 33 del contrato N° 148/2020: Construcciones de aulas y reparaciones varias a Instituciones públicas del Departamento de Cordillera_ Pluri-anual - Id Portal N° 387.048.

VISTO: el memorando de la Secretaría de Obras Publicas, presentado a la UOC sobre el contrato N° 148/2020, en el cual el fiscal de obra emite un informe, que hace referencia a la planilla de rubros no ejecutados.

Por tal motivo esta unidad solicitó un informe a la Auditoría Interna Institucional sobre el mismo, dictaminando favorablemente.

Atendiendo el dictamen del fiscal de obras, en donde informa lo siguiente: Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato N° 118/2021), a los efectos de informar la NO EJECUCION DE algunos rubros estipulados en la planilla de computo métrico y presupuesto de la cláusula sexta del contrato N° 148/20, cuya firma del mismo fue celebrada entre la Mencionada institución Departamental en carácter de CONTRATANTE, y la Firma **"CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL"** en carácter de CONTRATISTA, bajo la denominación de **CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE N° 1 FONACIDE**

Los rubros no ejecutados se detallan en la planilla siguiente:

TRABAJOS A NO SER EJECUTADOS					
Ítem	Rubro	Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
8	De ventana	Unidad	18	58.000	1.044.000,00
11	Recuadro de vanos con mampostería de ladrillos comunes hasta obtener dimensión aproximada de 2.00x1,00m	Metro lineal	108	70.000	7.560.000,00
25	Aberturas metálicas: Provisión y colocación de ventana tipo Balancín de 2.00x1.00m. No incluye vidrios.	Unidad	15	500.000	7.500.000,00
31	De balancines con pintura sintética.	Metros cuadrados	30	28.000	840.000,00
33	Vidrios: Provisión y colocación de vidrios de 4 mm para balancines.	Metros cuadrados	30	150.000	4.500.000,00
				Total (guaraníes)	21.444.000

DICTAMEN UOC DE FECHA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Al ser advertida la situación expuesta más arriba, la fiscalización de Obras a cargo solicita la consideración de los rubros mencionados en la planilla como "RUBRO NO EJECUADOS" y en consecuencia la reducción del monto en guaraníes previsto para la ejecución de los mismos del monto total del contrato N° 148/20. Por lo tanto, el monto final del contrato, resultante reducción 821.352.760 – 21.444.000 es la suma de 799.908.760 (setecientos noventa y nueve millones novecientos ocho mil setecientos sesenta)

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, conforme a la sugerencia del Auditor Interno Institucional y el fiscal de obra, esta unidad recomienda realizar la rescisión de los ítems N° 8, 11, 25, 31, 33, DEL CONTRATO N° 148/20, **por un monto de G.** 21.444.000 (guaraníes veinte un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), amparado por el art. 58 y 59 de la Ley 2051/03, salvo parecer de la máxima autoridad.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO U.O.C.